

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000412 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

La Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, solicitó el 11 de noviembre de 2014, permiso de aprovechamiento forestal para el mejoramiento de redes eléctricas en el balneario Caño Dulce, municipio de Tubará –Atlántico, a través de radicado N° 010082.

Que con la finalidad de hacer seguimiento a la solicitud presentada la Corporación procedió a emitir el Informe Técnico 000351 del 23 de abril de 2018, en el que se determinó lo siguiente:

- “No reposan evidencias en expediente N° 0227-725 de la continuidad de los trámites relacionados con el proyecto de Construcción Centro de Operaciones de Emergencias “COE” del Departamento del Atlántico presentado por la Secretaria de Prevención y Atención de Desastres mediante radicado N° 011269 del 27 de diciembre de 2013.
- No reposan evidencias en expediente N° 0227-725 de la continuidad de los trámites relacionados con el proyecto de Mejoramiento de Redes Eléctricas en el balneario Caño Dulce Municipio de Tubará Atlántico presentado por la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Atlántico mediante radicado N° 010082 del 11 de noviembre de 2014.”

En las recomendaciones del citado Concepto Técnico, se estableció lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que revisada la documentación que reposa en el expediente N° 0227-725, no se encontró continuidad en los tramites de los documentos con el número de radicación 011269 del 27 de diciembre de 2013 y N° 010082 del 11 de noviembre de 2014.

De lo anterior se puede señalar que esta Entidad no generó ninguna actuación en relación a la solicitud presentada y que el usuario tampoco allegó información adicional al tramite de aprovechamiento solicitado.

Con base en lo señalado, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 0227-725.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0227-725 dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la oficina de Saneamiento de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000412 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP. N° 0227-725

Elaboró: Cecilia Lozano. Contratista 00000005 de 2018.

Revisó: Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección.